

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	El Punto del Aseo S.A.S.
Demandada	Edificio Lotto Apartamentos P.H.
Radicado	05001 40 03 028 2016 00900 00
Asunto	Fija fecha audiencia. Decreta pruebas. Requiere apoderados

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día **09 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.** Para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente).

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes, para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico, así como el de sus representados, y la de la testigo citada oficiosamente. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndole a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia, último caso, solo en evento de que hayan sido levantadas las restricciones para el ingreso a los despachos judiciales.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada con su apoderado, por tratarse de un proceso de menor cuantía. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con el apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concurre en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

Para que absuelvan el interrogatorio que realizará el Despacho sobre el objeto del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta de oficio interrogatorio a los representantes legales de las partes **EL PUNTO DEL ASEO S.A.S. y EDIFICIO LOTTO P.H.**, para lo cual se requiere a los apoderados, a fin que previo a la audiencia aporten certificado de existencia y representación legal actualizado, donde figure quien ejerce dicho cargo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental:

Documentos que aparecen enlistados a folio 25 del expediente digital.

1.2 Interrogatorio de Parte: Se ordena al representante legal del **EDIFICIO LOTTO P.H.** comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el cuestionario que le formulará el apoderado de la parte ejecutante; prueba solicitada en el escrito de réplica a las excepciones.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 Documental:

Se tendrán en cuenta los documentos que reposan a folios 110 a 131 del expediente digital.

Se requiere a la apoderada de la parte demandada, para que previo a la celebración de la audiencia, y de ser posible, allegue copia legible de los folios 116 y 130 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4586131a38a7377661970ba692c29b965ca6a71959fce8b99a9167e7512edb

Documento generado en 19/10/2020 11:13:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>